



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A PROYECTOS DE ATENCIÓN A MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y SUS HIJOS E HIJAS MENORES O CON DISCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.

PREGUNTAS FRECUENTES

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

¿Es suficiente la información que aparece sobre la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado?

La información del Boletín Oficial del Estado es un extracto de la Resolución de 6 de marzo de 2017 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se convocan las subvenciones públicas destinadas a proyectos de atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad correspondiente a 2017. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución, habrá que acudir al texto completo, que se encuentra publicado en el siguiente enlace <http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>.

¿Cuál es la normativa reguladora de la convocatoria?

Además de la Resolución de 6 de marzo de 2017 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se efectúa la convocatoria, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la **Orden SSI/1171/2014, de 26 de junio**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas destinadas a proyectos de atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad. Estas normas se encuentran a su disposición en la siguiente dirección:

<http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/otrasFormas/trata/subvenciones/home.htm>

¿Cuándo termina el plazo de presentación de solicitudes y dónde deben presentarse?

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado



(extracto de la Resolución de 6 de marzo de 2017 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a proyectos de atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad correspondiente a 2017, BOE nº 71 de 24 de marzo de 2017).

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el próximo 18 de abril de 2017 a las 23:59:59 horas.

Por consiguiente, antes de que finalice dicho plazo, se deberá presentar **por vía electrónica** la solicitud (Anexo I), la memoria explicativa de la entidad (Anexo II) y la Descripción del proyecto (Anexo III). Para ello deberá acceder al formulario de solicitud electrónico que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cuya dirección es <https://sede.msssi.gob.es/registroElectronico/formularios.htm>.

La solicitud deberá ir acompañada del resto de documentación exigida relativa a la entidad solicitante, original o copia compulsada o que tenga el carácter de auténtica según la legislación vigente, identificando en el escrito de remisión a la entidad solicitante e indicando el nombre del proyecto al que corresponde dicha documentación.

Para la presentación de dicha documentación deberá dirigirse a cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

¿Qué pasaría si una entidad presenta la solicitud de manera presencial?

Si la entidad solicitante presenta su solicitud presencialmente, será requerida para que subsane el error, procediendo a realizar la presentación por vía electrónica. A estos efectos, se tomará en consideración como fecha de presentación de la solicitud la fecha en la que haya procedido a realizar la subsanación. Tenga en cuenta que en caso de realizar la subsanación transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes no podrá acceder al formulario en sede electrónica.

¿Cómo firmo la solicitud presentada por vía electrónica?

Para la presentación de la solicitud por vía electrónica es necesario disponer de un **certificado digital de persona jurídica** emitido por un prestador de servicios de



certificación reconocido, que haya sido debidamente instalado. **No serán validos para acceder al formulario de solicitud los certificados digitales emitidos a personas físicas**¹. La emisión de un certificado digital acredita la firma del representante legal de la entidad, por lo que el envío de la solicitud por vía electrónica constituye la firma de la misma.

Para la presentación del proyecto por vía electrónica son válidos los certificados de la FNMT, que se pueden obtener a través de la siguiente dirección web: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica>.

¿El certificado tiene que estar a nombre de la organización?

La presentación de la solicitud por vía electrónica **sólo** es posible si se dispone de un **certificado digital de persona jurídica**. Por tanto, el certificado estará emitido a nombre de la organización (persona jurídica) y en él constarán los datos del representante legal de la misma (persona física).

No serán validos para acceder al formulario de solicitud los certificados digitales emitidos a personas físicas a título personal, o el DNI electrónico.

¿Qué persona física debe figurar en el certificado que se emita a nombre de la organización solicitante? ¿Puede ser cualquier trabajador?

En el certificado, que debe estar a nombre de la organización, tal y como se ha indicado anteriormente, deberá constar el nombre del representante legal de la entidad para que la presentación de la solicitud se haga correctamente.

No será válida la presentación de la solicitud con un certificado a nombre de la organización en el que figure una persona física que no sea la que ostenta la representación legal de la entidad, única persona con capacidad para firmar en nombre de la entidad, debido a que el envío de la solicitud por vía electrónica supone la firma y registro de la misma.

¹ Al tratarse de una convocatoria dirigida a entidades y no a personas físicas, se solicitará un certificado correspondiente a una persona jurídica, en el que están incorporados los datos del o la representante legal. No se podrá acceder a la solicitud, por tanto, utilizando un certificado de persona física.



Dispongo de certificado electrónico y me he descargado los formularios en Word para cumplimentarlos ¿puedo enviarlos por correo electrónico?

En ningún caso serán admitidas las solicitudes presentadas vía correo electrónico, ni impresas y presentadas en papel. Sólo se admitirá la presentación en la sede electrónica del Ministerio, mediante la que obtiene un número de registro electrónico de la solicitud.

Para la presentación de la solicitud por vía electrónica ¿dónde puedo obtener los Anexos que deben adjuntarse al formulario electrónico?

Los Anexos II y III que acompañan a la solicitud se encuentran disponibles en el apartado "ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN" del formulario electrónico <https://sede.msssi.gob.es/registroElectronico/formularios.htm>. Estos documentos no requieren la rúbrica del responsable de la entidad, pues el envío de la solicitud desde la sede electrónica con el certificado digital constituye la firma de la misma.

Una vez realizada la presentación de la solicitud por vía electrónica ¿de qué manera se confirma que está presentada? ¿Cómo puedo acreditarlo? ¿Recibiré un correo electrónico de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género?

El envío del formulario electrónico genera un documento con un número de registro, que podrá imprimir y guardar y que implica la confirmación de la presentación efectiva de la solicitud.

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

¿Todas las entidades privadas sin ánimo de lucro pueden ser beneficiarias de las subvenciones?

No, sólo las entidades de naturaleza jurídica privada sin ánimo de lucro cuyos estatutos indiquen, entre sus fines y objetivos, la protección, atención o asistencia laboral, formativa, informativa, médica, jurídica o psicológica a personas víctimas de trata con fines de explotación sexual o en contextos de prostitución, o aquellas entidades u organizaciones solicitantes que acrediten fehacientemente, por cualquier medio admitido en derecho, experiencia en el desarrollo y puesta en práctica de proyectos de atención a estos colectivos.



Somos una organización cuyos estatutos no reflejan entre sus fines y objetivos la protección, atención o asistencia laboral, formativa, informativa, médica, jurídica o psicológica a personas víctimas de trata con fines de explotación sexual o en contextos de prostitución ¿Cómo podemos acreditar la experiencia en el desarrollo y puesta en práctica de proyectos de atención a estos colectivos?

Para la acreditación de experiencia en el desarrollo de este tipo de proyectos se podrá presentar cualquier documento que permita comprobar fehacientemente la participación en programas de asistencia y protección a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual o en contextos de prostitución, así como la acreditación de haber recibido financiación por parte de la administración pública para estos fines.

Dichos documentos podrán ser aportados en el momento de la presentación de la solicitud junto con los Anexos II y III. En el supuesto de no haberlos presentado junto a la solicitud, se podrán añadir como documentación adicional, siempre que no haya finalizado el plazo reglamentario, a través de la incorporación en la Sede electrónica, en el apartado "Otros Formularios", dentro del cual deberá pulsar en "Aportación electrónica de documentación adicional":

<https://sede.msssi.gob.es/registroElectronico/formularios.htm>.

En todo caso, en la memoria de la entidad deberá justificar la experiencia concreta de la entidad en la materia, que será tenida en cuenta siempre y cuando se acredite de acuerdo con lo indicado anteriormente.

¿Puede una entidad proponer cualquier tipo de actuación en relación con la atención a víctimas de trata de seres humanos?

No, el proyecto presentado deberá circunscribirse a la atención a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y las actuaciones propuestas deben enmarcarse en uno de los siguientes ámbitos (nunca en más de uno):

a) Itinerarios de asistencia integral, que incluyan medidas de atención, protección y subsistencia de las usuarias, con independencia de su situación administrativa y de que se hayan acogido o no al periodo de restablecimiento y reflexión previsto en el artículo 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Estos programas podrán incluir o no dispositivos de detección.



b) La prestación de uno o varios de los siguientes servicios, cuando no formen parte de un itinerario integral: Dispositivos de detección de posibles víctimas (unidades móviles, teléfonos de atención, entrega de material, etc.), información y asesoramiento, atención psicosocial, asistencia sanitaria, apoyo jurídico, acompañamiento a otros recursos y/o inserción sociolaboral, incluidas las actividades de formación.

En ningún caso se subvencionarán actuaciones de formación de profesionales, elaboración de estudios o investigaciones, ni el desarrollo de campañas de sensibilización, dado que no son objeto de la convocatoria.

Los proyectos subvencionables, ¿han de desarrollarse en territorio español o se refieren también a actuaciones que pueden llevarse a cabo en otros países?

Las actuaciones incluidas en los proyectos que concurren a esta convocatoria de subvenciones deberán desarrollarse dentro del territorio español, no siendo subvencionables las que se prevea desarrollar en otros países.

¿Puede una entidad presentar más de un proyecto?

Una entidad podrá solicitar subvención para un único proyecto, cuyo contenido deberá corresponderse con uno de los ámbitos de actuación recogidos en el artículo 1.2 de la resolución de convocatoria.

¿Puede un proyecto ser ejecutado por varias entidades jurídicas independientes?

Esta convocatoria recoge expresamente la posibilidad de que un proyecto sea desarrollado por varias entidades ejecutantes con personalidad jurídica propia que a su vez se encuentren integradas en la entidad solicitante.

Este hecho se considerará un valor añadido del proyecto, al favorecer el trabajo en red y aumentar el ámbito geográfico de actuación del proyecto.

En este supuesto, las entidades ejecutantes tendrán la consideración de entidades beneficiarias en cuanto al cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la orden de bases reguladoras.



CUESTIONES GENERALES

La documentación que acompaña a la solicitud ¿tiene que ser entregada en fotocopia compulsada o es suficiente el envío de fotocopias simples?

De acuerdo con lo señalado en el artículo 5 de la resolución de convocatoria, la solicitud deberá ir acompañada del resto de documentación exigida relativa a la entidad solicitante, original o copia compulsada o que tenga el carácter de auténtica según la legislación vigente, identificando en el escrito de remisión a la entidad solicitante e indicando el nombre del proyecto al que corresponde dicha documentación. Se presentará en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción al castellano.

La presentación deberá realizarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para su remisión por vía electrónica a este centro directivo.

¿En qué se diferencia la información solicitada en los anexos II y III en relación con los recursos humanos, infraestructuras y medios materiales?

La información solicitada en el anexo II se refiere a los medios con los que cuenta la entidad con carácter general, a fin de valorar la estructura y capacidad de la misma.

La información sobre medios personales y materiales del Anexo III se refiere a aquella infraestructura, recursos humanos, voluntariado y otros medios materiales que serán utilizados para la ejecución del proyecto y se encuentran a disposición del mismo en los territorios en los que se desarrollen las actividades propuestas.

¿Qué extensión deben tener los distintos apartados del Anexo III? ¿Debe limitarse al espacio de los recuadros establecidos?

La extensión de la memoria deberá ser la necesaria para exponer con la mayor claridad y concisión los distintos apartados, pudiéndose por tanto utilizar más ó menos espacio de los respectivos recuadros. En todo caso, deberá aportarse información suficiente para su valoración.



¿Qué se debe consignar en el apartado VII del Anexo III, sobre accesibilidad?

Se deberá incluir información sobre los mecanismos de los que dispone la entidad para garantizar el acceso del colectivo beneficiario a los recursos del proyecto.

En este sentido, se hará referencia a los mecanismos de los que se dispone, bien para la eliminación de barreras físicas (por ejemplo, como herramientas o infraestructuras para el acceso de personas con discapacidad) o de comunicación (por ejemplo, servicios a disposición de las usuarias extranjeras que garanticen la comunicación en un idioma que comprendan), o de cualquier otra medida que favorezca que las usuarias conozcan y accedan a los servicios (por ejemplo, dispositivos de acercamiento o acciones de difusión o captación).

Asimismo, se podrá consignar aquí la información relativa a los servicios o recursos de que dispone la entidad para la atención especializada a personas en una situación de especial vulnerabilidad (discapacidad física o intelectual, salud mental, edad, embarazo, etc...).

¿Qué gastos son subvencionables en esta convocatoria?

Los realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, siempre que hayan sido efectivamente pagados antes del 31 de marzo de 2018.

No obstante, las entidades a las que se les hubiera concedido la ampliación del plazo de ejecución de un proyecto anterior subvencionado con cargo a la Resolución de 18 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, no podrán imputar gastos con una fecha anterior a la finalización de la ejecución del proyecto financiado en 2016.

Son subvencionables los gastos de personal, incluida la cuota empresarial de la Seguridad Social; gastos de dietas y viajes; arrendamientos y cánones; reparaciones y conservación del material inventariable destinado al proyecto solicitado; servicios profesionales independientes; primas de seguro; difusión e información; material de oficina, fotocopias e imprenta; comunicaciones; suministros (material fungible, alimentación, limpieza, higiene, gastos farmacéuticos, vestuario, etc.); talleres y otras actividades relativas a la formación de las víctimas; así como otros conceptos, debidamente detallados y justificados en la memoria, cuando hayan sido expresamente



aceptados en la resolución de concesión de la subvención y siempre que estén asociados directamente a la ejecución del proyecto subvencionado.

La imputación de los gastos indicados deberá realizarse de acuerdo con los modelos e instrucciones contenidas en la Guía para la justificación de proyectos elaborada al efecto.

¿Cuál es el importe máximo subvencionable?

La cuantía total de la subvención para 2017 es de 2.000.000 € y la cuantía de cada subvención concedida se determinará atendiendo a la puntuación obtenida por el proyecto y con arreglo a criterios objetivos de ponderación establecidos en la orden de bases reguladoras.

¿Es importante aportar cofinanciación para el desarrollo del proyecto?

La cofinanciación del proyecto con aportaciones públicas y privadas, incluidos recursos propios, aumenta la puntuación del proyecto, especialmente si la entidad solicitante aporta cofinanciación propia.

Para ser objeto de valoración, la cofinanciación aportada debe ser de al menos un 10% del coste total del proyecto.

En caso de que se proponga la concesión de subvención, el porcentaje de cofinanciación deberá mantenerse en caso de reformulación de la solicitud.

¿Es compatible esta subvención estatal con otras subvenciones, por ejemplo, de Comunidades Autónomas?

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones siempre que conjuntamente no superen el coste total de la acción a desarrollar, debiendo la entidad solicitante declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma acción, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.



¿Cuándo debo presentar una reformulación del proyecto?

Cuando en la propuesta de resolución de concesión de subvención, figure una cuantía inferior a la solicitada por la Entidad, se deberá reformular el proyecto para adaptarlo a la misma, mediante la presentación de una memoria adaptada del proyecto, cuyo modelo será facilitado por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Esta reformulación no podrá suponer una reducción del porcentaje de cofinanciación que la entidad se comprometió a aportar en la solicitud.

La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos y actuaciones no previstos en la solicitud inicial o reducir el ámbito territorial recogido en la solicitud.

¿Es necesario presentar algún documento con carácter previo a que se dicte resolución definitiva?

Además de la memoria del proyecto reformulada, de acuerdo a la cuantía de la propuesta de resolución, todas las entidades deberán aportar el certificado de haber iniciado las actividades que se propone subvencionar con carácter previo a la fecha de la propuesta de resolución. Asimismo, deberán comunicar la aceptación de la subvención propuesta.

Una vez concedida la subvención ¿cuál es el plazo para la realización de las actuaciones?

A los efectos de esta convocatoria, el plazo para la realización de las actividades subvencionadas es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, debiendo la entidad beneficiaria acreditar, cuando le sea notificada la propuesta de resolución definitiva, que ya se han iniciado las actuaciones.

Para la justificación de las subvenciones concedidas el plazo finalizará el 31 de marzo de 2018.

¿Puedo solicitar la ampliación del plazo de ejecución?

En la orden de bases reguladoras se prevé la posibilidad de solicitar la modificación de la resolución con carácter excepcional y siempre que se acredite la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones y cuando se solicite con anterioridad al 31 de diciembre de 2017.



En este sentido, ante la aparición de dificultades para la finalización del proyecto en el plazo establecido en la convocatoria o la necesidad de ampliar la ejecución para garantizar la consecución de los resultados previstos, excepcionalmente se podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, que será como máximo de tres meses y deberá estar debidamente justificada.

¿Se pone a disposición del personal de las entidades solicitantes algún teléfono donde se puedan realizar consultas en relación con esta convocatoria?

Para cualquier consulta se puede contactar con la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género a través de la dirección de correo electrónico violencia-genero@msssi.es.

Para cuestiones relativas a la presentación de solicitudes por vía electrónica se pueden dirigir al correo cau-servicios@msssi.es.